

Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: MARTILLERA ACEPTA CARGO

Fecha del Escrito: 12/05/2023 15:13:12

Firmado por: Laura Roxana Pereyra (27173023001) - (Legajo: T IV F 086)

Nro. Presentación Electrónica: 82698076

Observación del Profesional: ACEPTA CARGO - ACOMPAÑA - SOLICITA PRESTAMO.-

Presentado por: PEREYRA LAURA ROXANA (27173023001@cma.notificaciones)

Texto con 2 Hojas.

Documentos adjuntos en formato PDF:

Archivo 1: 1 hoja.

<http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=e833c210-f3a9-42dc-8929->

[c9b3202ad681&hash=9CEB7FB955CBEE74F0FBD278B21FE634&nombrepath=2.-+BONO+LEY+7014.-12052023.pdf](http://docs.scba.gov.ar/Documentos?nombre=e833c210-f3a9-42dc-8929-c9b3202ad681&hash=9CEB7FB955CBEE74F0FBD278B21FE634&nombrepath=2.-+BONO+LEY+7014.-12052023.pdf)

ACEPTA CARGO – ACOMPAÑA - SOLICITA PRESTAMO.-

Sr Juez:

LAURA ROXANA PEREYRA, Martillero y Corredor Publico L. IV F° 86, Registro N° 3248 CM y CP Departamento Judicial Mar del plata, Leg. Prev. 29557, Monotributista, CUIT e II.BB. 27-17302300-1 constituyendo domicilio en la calle Bolivar 3029 Mar del Plata y electrónico en la casilla 27173023001@cma.notificaciones, Tel. 223 4492435 en autos caratulados “**El Rápido S.A. s/Quiebra Grande**” Expte. N° 17354/18, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16 Departamental, a S.S. me presento y digo:

I.- OBJETO –ME NOTIFICO.-

Que en legal tiempo y forma, me notifico espontáneamente de mi designación para intervenir en los presentes actuados.

II.- ACEPTA CARGO.-

Vengo a aceptar el cargo como Perito Martillero en los presentes autos.

III.- CUMPLE CON LA LEY 7014.-

A fin de cumplir con la Ley 7014, acompañó el correspondiente Bono.-

IV.- SOLICITA PRESTAMO

Para el caso de que el presente expediente no se halle totalmente digitalizado, conforme art. 127 inc. 3 del CPCC, solicito se me conceda el préstamo del expediente.

Una vez conocida la tarea encomendada, peticionaré según corresponda.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 12/05/2023 15:13:12

Firmado por: Laura Roxana Pereyra (27173023001) - (Legajo: T IV F 086)

Presentado por: PEREYRA LAURA ROXANA
(27173023001@cma.notificaciones)



236502981022143518

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO



BONO PREVISIONAL

(ley 7.014 mod.11.229)

PARA TODA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN QUE INTERVENGA EL AFILIADO

Corresponde a: EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA (GRANDE)
EXpte. MP-17354-2018 JCC.16

Abonado por: LAURA ROXANA PEREYRA Afiliado N°:
29557

SERIE D N° 525.669

Trámite: PROVEIDO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA

3

Referencias:

Observaciones: ACEPTACION CARGO. PRESTAMO. TENGASE PRESENTE. ESTESE

Cargo del Firmante: JUEZ

Fecha de Libramiento: 18/05/2023 10:41:03

Fecha de Notificación: 19/05/2023 00:00:00

Notificado por: ALMENTA ALEJANDRO ULISES

Domic. Electrónico no cargado como parte: 27173023001@cma.notificaciones

Domic. Electrónico no cargado como parte: 23083669829@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte: 20107986317@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante: 18/05/2023 10:41:02 - ALMENTA Alejandro Ulises (alejandro.almenta@pjba.gov.ar) -

JUEZ

Trámite Despachado: PERITO - ACEPTA CARGO (236502981022143518)

Trámite Despachado: TRASLADO - CONTESTA (223702981022156001)

Trámite Despachado: MANIFESTACION - FORMULA (235402981022160951)

Texto con 4 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Expte. N°MP-17354-2018.- (ADA)

EL RAPIDO SA S/ QUIEBRA (GRANDE)

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata.

Peticionario: Martillera Laura Pereyra, auxiliar de justicia / Dr. Luis Alberto Serna, apoderado de Alenco SA/ Sr. Dmian Tullio, patrocinado por el Dr. Roberto Arebalo.

Motivo: Acepta cargo. Acompaña. Solicita préstamo / Contesta traslado / Mejora oferta. Manifiesta. Solicita .

Fecha y hora de escrito electrónico: 12/05/2023 15:13:12 / 16/05/2023 15:03:33 / 17/05/2023 10:27:05.

Proveyendo el escrito de fecha 12/05/2023 a las 15:13:12:

I. Tiénese por aceptado el cargo de la Martillera Laura Roxana Pereyra, como enajenadora de los bienes de propiedad de la fallida que se encuentran depositados en el predio sito en calle Tierra del Fuego N° 2247 de esta ciudad y por constituido domicilio legal - físico y electrónico - (arts. 467 y 468 C.P.C.C. y art. 261 L.C.Q.).

II. Téngase presente el denunciado cumplimiento del bono ley 7014, instituyéndose a la presentante como depositaria de la constancia de pago que fuera digitalizada, con la obligación de adjuntarla en formato papel a requerimiento de la magistratura y/o de la contraparte y/o de las entidades legitimadas al efecto (léase, Colegio de Abogados, Caja de Previsión Social de Abogados, ARBA, etc.).

III. En virtud de lo dispuesto por el art. 40 del C.P.C.C. y por el art. 2° del "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCJBA -, téngase presente el domicilio electrónico denunciado 27173023001@cma.notificaciones, en el que - fuera de los supuestos de excepción



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



4

previstos en el art. 11° de dicho Reglamento - se realizarán de manera automatizada y bajo el régimen previsto en este último, las notificaciones de las providencias, resoluciones y sentencias que se dicten en el marco del presente proceso (art. 10° del "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCJBA -).

IV. A mérito de lo solicitado, y encuadrando ello en lo previsto por el art. 127 inc. 3 del C.P.C.C., entréguese las actuaciones en préstamo a Laura Roxana Pereyra y/o a quién ésta última autorice, bajo su responsabilidad, por el plazo de cinco (05) días, bajo debida constancia en autos y en el libro de Secretaría, y con el apercibimiento previsto en el art. 128 del C.P.C.C. (conf. Ac. 874/33; ptos. 1.5, 2.1, 2.2. y concdtes. de la Res. N° 854/73 de la S.C.J.B.A.).

Se pone en su conocimiento que el mismo obra en formato papel hasta la fecha 8 de mayo de 2020, encontrándose digitalizado íntegramente desde aquel momento (Ac. 3975/20 SCBA; Res. 480/2020 SCBA; art. 3.c. Res. 10/2020 SCBA; Res. 1250/20 y 1251/20 SCBA; Resolución 819/20 de la S.C.B.A.).

V. Ligado con lo anterior, se hace saber a la profesional desinsaculada que en el marco del incidental formado al efecto respecto de los bienes muebles registrales y demás sitios en predio de Calle Tierra del Fuego (v. gr. "El Rápido S.A. S/ Quiebra S/ Incidente de Concurso y Quiebra -Liquidación de bienes Tierra del Fuego-" Expte. Nro. 15173/2023) deberán activarse las medidas conducentes del caso tendientes a proceder a la inmediata realización de los mismos encomendando a que se pronuncie al respecto sobre el mejor modo que entienda corresponder para la venta de éstos últimos (argts. arts. 177, 179, 181, 184, 202, 203, 204, 205, 208, 213, 214, 251, 252, 261, 273, 274, 278 y concordantes de la Ley 24.522), sin perjuicio de lo corresponda efectuar y activar desde ya, en cuanto a las diligencias previas y acuerdos conforme a la naturaleza de los bienes del caso -muebles registrales- (argts. arts. 568 del C.P.C.C.).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Proveyendo el escrito de fecha 16/05/2023 a las 15:03:33:

1.- Tiénese por contestado el traslado que le fuera conferido en fecha 8 de mayo de 2023 (arts. 150 y 155 del C.P.C.C.).

2.- En torno a la aclaración solicitada al oferente Sr. Damian Eduardo Tullio, estése a lo "*infra*" proveído (arts. 274 y 278 L.C.Q.).

Proveyendo el escrito de fecha 17/05/2023 a las 10:27:05:

a.- Téngase presente la oferta de compra de los bienes de propiedad de la fallida que fuere efectuada por el Sr. Damian Eduardo Tullio por la suma de **PESOS DIECISIETE MILLONES SEIS MIL (\$ 17.006.000)** más IVA correspondiente, por la totalidad de las 88 unidades y repuestos detallados, en los predios de Antártida Argentina y Tierra del Fuego y los alojados en las Terminales de Retiro y Balcarce respectivamente y de acuerdo al siguiente detalle: UNIDADES RECUPERABLES CON POSIBILIDAD DE RODAR (13X 420.000), \$ 5.460.000; UNIDADES CON DESTINO DE CHATARRA CUASI COMPLETAS (36X150.000), \$ 5.250.000; UNIDADES CON DESTINO DE CHATARRA CON FALTANTES (35X 110.000) \$ 3.960.000; UNIDADES CON DESTINO DE CHATARRA SOLO CHAPA (4X 90), \$ 360.000; REPUESTOS PREDIO TIERRA DEL FUEGO, \$ 2.300.000.

b.- Sin perjuicio de los traslados conferidos en el marco de autos, atento resultar la oferta efectuada por un tercero ajeno al presente proceso universal, a los fines de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario (v. gr. traslados y contestaciones sobre cuestiones que en definitiva serán meritadas en oportunidad de expedirme en torno a la forma de realización de los micros), encontrándose pendiente de resolución la forma en que se efectuará la enajenación de las unidades depositadas tanto en el predio de calle Antártida Argentina N° 4419 como en el galpón de calle Tierra del Fuego N° 2247 (v. supra dispuesto a la Martillera), téngase presente lo manifestado, para el momento en que se proceda a su tratamiento (v. gr. dictado de auto que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



disponga la venta de dichos bienes; argto. arts. 177, 179, 181, 184, 202, 203, 204, 205, 208, 213, 214, 251, 252, 261, 273, 274, 278 y concordantes de la Ley 24.522).

Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 18/05/2023 10:41:02 - ALMENTA Alejandro Ulises - JUEZ



235702981022155254

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



Trámite: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: SE ORDENA SUBASTA COMO CHATARRA

Cargo del Firmante: JUEZ

Fecha de Libramiento:: 13/11/2023 20:59:14

Fecha de Notificación: 13/11/2023 20:59:14

Notificado por: ALMENTA ALEJANDRO ULISES

Año Registro Electrónico: 2023

Código de Acceso Registro Electrónico: BFDCF9A6

Domic. Electrónico no cargado como parte: 27173023001@cma.notificaciones

Domic. Electrónico no cargado como parte: 20137641195@cce.notificaciones

Domic. Electrónico no cargado como parte: 23268116834@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte: galante@fepba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte: 20180423363@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte: 27138362529@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte: 20107986317@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte: 27277770283@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha y Hora Registro: 14/11/2023 10:38:42

Funcionario Firmante: 13/11/2023 20:59:15 - ALMENTA Alejandro Ulises (alejandro.almenta@pjba.gov.ar) - JUEZ

Número Registro Electrónico: 698

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registrado por: Villalba Maximiliano Jesus

Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado: MANIFESTACION - FORMULA (243802981022865552)

Texto con 14 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Expte. N° MP-18404-2023.- (ADA)

Caratula: EL RAPIDO S.A. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata

Peticionario: Martillera Laura Pereyra y C.P.N. Guillermo Brelles Mariño.

Motivo: Informa – Manifiesta - Propone- Acompaña Fotografias - Se ordene auto de venta - Presta conformidad - Habilitación de días y horas inhábiles-Urgente.

Fecha y hora escrito electrónico: 06/11/2023 09:52:17

I. Téngase presente lo manifestado en torno a las condiciones en que se encuentran los vehículos depositados en el predio de calle Antártida Argentina N° 4419 de esta ciudad y a la forma de realización que se propicia en torno a los mismos -v. gr. en un solo lote en calidad de chatarra en el estado en que se encuentran las mismas- (arts. 184, 203 y ccdtes. L.C.Q.).

II. Se le hace saber a la Martillera, que las fotografías que dice acompañar no se encuentran glosadas a la presentación en proveimiento, no obstante lo cual, podrá arrimarlas a la mayor brevedad posible con el objeto de publicitarlas dentro del presente en el Registro pertinente de subastas.

III. En atención a lo informado, esto es existencia dentro del predio de Antártida Argentina de dos vehículos de la flota que "*prima facie*" no corresponderían a la sociedad fallida (v. gr. cuyos Dominios serían IJG 500 y RUJ 417), por lo que líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor, a los fines de contar con informe actualizado sobre titularidad y demás condiciones de dominio de los bienes identificados registralmente como Dominios IJG 500 y RUJ 417 (argto. art. 558 del C.P.C.C.), y en cuyo caso -de ser así-, será menester verificar en su



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



7

oportunidad en forma particular las averiguaciones del caso con el fin de constatar tal circunstancia ajena al activo falencial (v. gr. verificación policial, por peritos respecto del chasis y motor, etc.), puesto que a la fecha no se ha instrumentado ni se tiene conocimiento de medida alguna en torno a los mismos (argts. arts. 1, 11, 15, 16, 17, 21, 32, 36, 56, 77, 106, 108, 132, 138, 188, 200, 201, 202 y concordantes de la Ley 24.522).

IV. De conformidad con lo requerido y a los fines de dar seguridad jurídica al remate y a los eventuales adquirentes, habida cuenta que las unidades serán subastadas como "chatarra", dispóngase la baja de todos los vehículos inscriptos a nombre de "El Rápido S.A." en el Registro de la Propiedad Automotor, a excepción de los siguientes bienes que a continuación se detallan: LZC123, MCQ610, LCZ125, GYG992, GYG993, MCQ628, HSU476, PAQ417, IHX323, FOG809, ONZ147, ONZ148, ONZ149, NOH654, NOH655, NOH656, OPB390, JNR654, HOJ794, IPB048, HRN097, IJG500, RUJ417, GLV618 (argto. TÍTULO II, Capítulo I, Sección 11ª y, en el segundo, por el TÍTULO II, Capítulo XXIII, Sección 1ª del DIGESTO DE NORMAS TÉCNICO-REGISTRALES (DNTR) de la DNRPA, Capítulo III, Trámites varios, Sección 5ª, de la baja del automotor; Ley 25.761; arts. 203 y sges. L.C.Q.).

En efecto, tratándose los Números concernientes a los inscriptos *supra* los que se evidencian del universal como los únicos que por un lado se han individualizado y obtenido en concreto una judicial venta y aprobación en un caso (v. gr. concurso especial); mientras que en el otro supuesto saldrán a pública subasta en su oportunidad procesal pertinente -íntegramente con chasis y número de motor atento a su estado de conservación que de momento lo permitiría- (bienes existentes en inmueble de Tierra del Fuego; vehículos depositados en terminal de la ciudad de Balcarce y terminal de Retiro), sumado a ello que la flota de la fallida *prima facie* se encontraría en su totalidad en el estado brindado por informes de la sindicatura, comité de control y martillero interviniente en autos (v. gr. en estado de dispendiosa conservación y como chatarra -impidiendo su enajenación para continuar rodando



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



como bien mueble registrable), **es que corresponde dar la baja correspondiente del total de la flota a excepción de los dominios supra indicados.**

V. Conjuntamente, procédase al levantamiento -al sólo efecto de la inscripción de la baja de los bienes de titularidad de la fallida- de la inhibición general de bienes decretada con carácter de interdicción que pesa sobre "El Rápido S.A.". A cuyo fin líbrese oficio de estilo para que ya sea el auxiliar de justicia -martillero- y/o el órgano concursal pueda realizar dicho trámite.

Déjese aclarado que con anterioridad al inicio de la subasta electrónica, deberá encontrarse cumplimentado el recaudo "*supra*" dispuesto, para lo cual -insisto- su instrumentación se le delega a la auxiliar interviniente, y una vez firme el dictado de la presente para cuyo caso -y con el fin de abreviar plazos procesales- se delimita su firmeza en el de dos (2) días hábiles a contarse desde el dictado de la presente.

VI. Téngase presente el consentimiento expreso efectuado por la Sindicatura a la realización de los bienes del predio de calle Antártida Argentina N° 4419 de esta ciudad en un solo lote, como chatarra, en función de las condiciones en que se encuentran y con un valor estimado de \$ 12.000.000 de contado y al mejor postor (arts. 203, 204, 275 y ccdtes. L.C.Q.).

VII. Teniendo en cuenta el estado actual de las presentes actuaciones y en orden a lo dispuesto por los arts. 88 inc. 9, 203, 204 inc. c, 208, 278 y ccdtes. de la Ley 24.522 y 565 y ss. del C.P.C.C, corresponde seguidamente hacer lugar a la venta judicial solicitada (arts. 394, 558 y concs. del C.P.C.C).

AUTOS Y VISTOS:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 5° del Acuerdo 955/18 de la SCJBA en cuanto edicta que "[...] quedarán sometidas a la modalidad electrónica las subastas cuya fecha de realización se fije o determine con posterioridad al 1° de



octubre de 2018, aun cuando el auto que dispone la venta en pública subasta sea de fecha anterior", corresponde efectuar el presente decreto de subasta, conforme los términos y condiciones establecidos por los arts. 558 y 562 del C.P.C.C. - texto según ley 14.237 - y por la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas prevista en el Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA (arts. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del C.P.C.C.), a saber;

1) CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

PUJA VIRTUAL:

En función de lo anterior, teniendo en cuenta el estado actual de las presentes actuaciones y en orden a lo dispuesto por los artículos 88 inc. 9, 203, 204 inc. c, 208, 278 y ccdtes. de la ley 24.522, así como los artículos 558, 562 y 565 del C.P.C.C., **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** al contado, sin base y al mejor postor de los bienes que se encuentran depositados en el predio de calle Antártida Argentina N° 4419 de esta ciudad **COMO CHATARRA**, habida cuenta las condiciones en que se encuentran (v. gr. 73 cascos de micros desmantelados, sin motor, sin ruedas y en algunos casos incluso sólo el chasis), a excepción de los automotores Dominio IJG 500 y RUJ 417 -que se encuentran en el mismo predio- (argts. arts. 562 y concs. del C.P.C.C. y art. 1, Capítulo I del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA, Resolución de Corte N° 307/18 de la SCJBA; arts. 4 y 5 de la Resolución N° 955/18 de la SCJBA).

Con el objeto de asegurar una adecuada venta de los bienes en cuestión, resguardando de tal modo los intereses económicos de los acreedores y demás intervinientes de este proceso, corresponde fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicarán los bienes (arts. 32 y 33 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobada por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Sobre el particular se tiene dicho que *"El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor"* y que *"El fundamento del*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien" (conf. Toribio Sosa, "Subasta Judicial Electrónica", 2º Edición, Editora Platense, pág. 97).

En tal orden de ideas, "tal como ha sido reglado el precio de reserva por la ley 14.238, cumple una función asimilable a una base para la subasta judicial, tanto así que el primer tramo de la puja debe coincidir con la base o con el precio de reserva, si lo hay" (conf. autor y ob. cit. supra, pág. 98).

En consecuencia, conforme lo anterior y lo normado por los arts. 558 y 562 del C.P.C.C, se establece un precio de reserva de **PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000)**, y por debajo del cual, no se adjudicará el lote del total de 73 micros en las condiciones descriptas.

La subasta electrónica decretada precedentemente, se realizará del siguiente modo: **i)** con una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga el Martillero en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor oferte un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos; **ii)** Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12 SCJBA, correspondiente a cada uno de ellos, debiendo la primer oferta a efectuarse ser -al menos- igual al precio de reserva establecido "ut



supra" (art. 562 del C.P.C.C. y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-); **iii) Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión** (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b", 36 y concs. del C.P.C.C.); **iv)** Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

2) MARTILLERO: La subasta judicial se hará efectiva por intermedio de la Martillera desinsaculada en el principal, Laura Roxana Pereyra (art. 261 de la L.C.Q.).

3) RENDICIÓN DE CUENTAS: La Martillera deberá rendir cuentas dentro del tercer día hábil de realizada la subasta, bajo apercibimiento de imponérsele una multa que no excederá en principio de la mitad de la comisión (art. 579 del C.P.C.C.).

Asimismo, y dentro de igual plazo, deberá dicha profesional presentar en el expediente judicial el segundo ejemplar del acta que deberá elaborar a través del formulario que obrara en el portal a tales efectos y en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el detalle de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I de la Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Lo anterior, sin perjuicio de que la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales deba remitir en el mismo lapso informe conteniendo el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuales de estos efectuaron reserva de



postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 37 del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

4) PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

4.1) EDICTOS: Cumplidos los recaudos de rigor (v. gr. apertura de cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto y formulada por parte de la Martillera la denuncia del día y hora del inicio de la puja virtual - que deberá ser aceptada por el juzgado -), ordénase la publicación de edictos por tres (2) días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 del C.P.C.C., y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 559 del código adjetivo, esto es, individualizarse el lote a subastar, indicarse el precio de reserva, el monto del depósito de garantía, el estado y el lugar donde podrá ser revisado por los interesados, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes y la comisión de la Martillera. Por otra parte, **deberá dejarse constancia en el cuerpo de los edictos a publicarse que se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión.**

Aclárase que la publicación edictal se llevará a cabo sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera (argts. artículos 89 y 273 inc. 8 de la L.C.Q).

4.2) PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA SCJBA: Con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) idénticos datos que los indicados en el acápite que antecede en relación a los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario



de visita -el cual deberá ser propuesto por la Martillera con una antelación suficiente- (v. gr. con una distancia temporal no mayor a 2 días hábiles del comienzo de la puja), fecha de suscripción del acta de adjudicación, número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones, y adicionándose, por último, fotografías de los vehículos a rematar que demuestren el estado de los mismos (chatarra), previa adjunción de aquellas al expediente para su verificación y valoración (conf. arts. 2, 3 y 4 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado que la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión resulta carga de la Martillera interviniente (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

4.3) PROPAGANDA ADICIONAL: En caso de requerirse propaganda adicional (v. gr. colocación de carteles; publicidad en diarios de gran circulación, etc.) dígase que la misma será a cargo del síndico y/o martillera interviniente, salvo que su costo no excediere del 2 % del precio de reserva establecido en el presente decreto de venta (arts. 560 y 575 *in fine* del C.P.C.C.).

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que entienda oportunas del caso la martillera interviniente, para cuyo caso deberá requerir la autorización pertinente del caso con anterioridad -en caso de entenderlas superadoras de la base y personas oferentes a inscribirse en el registro-.

5) DE LOS OFERENTES: Para poder pujar en la subasta decretada en autos, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, quién se postule como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto, cuya apertura de dispone *infra* y que será consignada en el cuerpo de los edictos a publicarse, la suma \$ 600.000 en concepto de garantía (v. gr. 5 % calculado sobre el valor de la estimación efectuada en el expediente (v. al respecto presentación del 06/11/2023 a las 09:52:17, es decir, 5 % de \$ 12.000.000; art. 562 del C.P.C.C. y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo este último a transferir los depósitos respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. Lo anterior, una vez que se cuente con: i) las Actas acompañadas a *posteriori* del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria - CBU - que debió indicarse y ii) informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito - (arts. 562 y 585 del C.P.C.C.; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCJBA). Por el contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del C.P.C.C., 1º párrafo *in fine* y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial por medio de libranza y/o transferencia. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del C.P.C.C.; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



M

Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

6) ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO: Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y a la Martillera interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación de los micros que se celebrará en presencia del secretario en la fecha que será determinada con posterioridad a que la Martillera proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal en los términos del art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del C.P.C.C.; art. 38, Capítulo VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Por otra parte, hágase saber que en dicha oportunidad deberá acreditarse también el depósito de la suma equivalente al 10 % a cargo de la parte compradora en concepto de comisión del martillero, más el 10 % en concepto de aportes previsionales sobre los honorarios -a cargo del adquirente- (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085 -).

Asimismo, déjase establecido que se decreta automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se apruebe la subasta a su nombre, salvo que la demora en la realización de este trámite le fuere imputable, aclarándose que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de justicia y deudas con privilegio en el cobro que pesen sobre los micros (art. 581 del C.P.C.C.).

Dígase, por último, que el sellado fiscal que corresponde a la operación a



celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, *in re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon."*).

7) RETIRO UNIDADES SUBASTADAS: Atendiendo a la circunstancia que el predio de calle Antártida Argentina N° 4419 de esta ciudad donde se encuentra depositados los 73 micros que en calidad de chatarra son subastados resulta ser de titularidad de un tercero ajeno a este proceso universal, resulta conveniente e ineludible otorgar un plazo máximo para la compactación y retiro -en su caso- de las unidades adquiridas mediante subasta.

Así, teniendo en consideración el tiempo que puede demandar dicho procedimiento, lo dificultoso que resulta el traslado de las unidades que no poseen neumáticos, ni motor, amén de las particularidades que presentan los vehículos liquidados, es que se deja establecido que el adquirente en subasta, deberá retirar del predio las unidades (compactadas y/o en el estado en que se encuentran) en un plazo que no exceda los **treinta (30) días corridos**.

Asimismo, se deja aclarado que una vez adjudicado los bienes, deberá trasladarlos a su lugar de guarda, el que se efectivizará con las medidas de seguridad necesarias a tal fin, responsabilizándose en tal sentido con las contrataciones que del caso sea menester (v. gr. seguro de transporte, contra terceros, etc.), y/o a través de vehículos habilitados al efecto.

8) POSTOR REMISO: Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizara y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado (art.



585 del C.P.C.C.).

Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hiciera- será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantía.

9) APERTURA DE CUENTA JUDICIAL A NOMBRE DE AUTOS Y A LA ORDEN DEL SUSCRIPTO: Efectúase por secretaría comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los fines que se sirva proceder a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del suscripto a los fines de que oportunamente los postores puedan efectivizar el depósito en garantía y de consignar el número y CBU de dicha cuenta en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22 del Capítulo III del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado mediante el Acuerdo 3604/12 con la mod. del art. 3 del Acuerdo 3687 de la SCJBA). Una vez comunicado en autos el número de cuenta judicial, póngase de manifiesto el mismo a sus efectos (art. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del C.P.C.C.).

10) CITACIÓN ACREEDORES INHIBIENTES Y EMBARGANTES: Déjase expresa constancia que no se procede a la citación de acreedores embargantes e inhibientes en virtud de la atracción prevista por el art. 132 de la L.C.Q. y la obligación que le asiste a los mismos de hacer valer sus derechos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



por la vía verficatoria pertinente (arts. 89, 125, 126, 200 y ccdtes. de la ley 24.522).

11) NOTA EN LOS AUTOS PRINCIPALES: Póngase nota en los autos principales de la subasta precedentemente decretada (arts. 274 y ccdtes. de la L.C.Q.).

REGISTRESE DIGITALMENTE en el módulo informático aprobado por la Resolución de Corte N° 921/21 de la SCJBA (conf. Resolución SPL-STI 09/21 SCJBA). **NOTIFÍQUESE** *ministerio legis* y oportunamente comuníquese por secretaría mediante nota electrónica de estilo el auto de subasta decretado en el día de la fecha al Registro General de Subastas Judiciales, adjuntándose en archivo PDF el presente resolutorio .

VIII. De conformidad con lo solicitado, se habilitan días y horas inhábiles (art. 153 del C.P.C.C.).

Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 13/11/2023 20:59:15 - ALMENTA Alejandro Ulises - JUEZ



242602981022753626

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



13

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 14/11/2023 10:38:42 hs.
bajo el número RR-698-2023 por Villalba Maximiliano Jesus.



Trámite: SUBASTA - SOLICITA APROBACION

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: FIJA FECHA SUBASTA

Fecha del Escrito: 14/11/2023 14:04:20

Firmado por: Laura Roxana Pereyra (27173023001) - (Legajo: T IV F 086)

Nro. Presentación Electrónica: 94068290

Observación del Profesional: PROPONE FECHA PARA LA SUBASTA - EDICTOS -MANDAMIENTO DE EXHIBICION -SE LIBRE CEDULA - OFICIO - HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES - URGENTE.-

Presentado por: Laura Roxana Pereyra (27173023001@cma.notificaciones)

Text con 3 Hojas.

PROPONE FECHA PARA LA SUBASTA – EDICTOS –MANDAMIENTO DE EXHIBICION –SE LIBRE CEDULA - OFICIO – HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES – URGENTE.-

Sr. Juez:

LAURA ROXANA PEREYRA, Martillero y Corredor Publico L. IV F° 86, Registro N° 3248 CM y CP Departamento Judicial Mar del plata, Leg. Prev. 29557, Monotributista, CUIT e II.BB. 27-17302300-1 con domicilio electrónico en la casilla 27173023001@cma.notificaciones, Tel. 223 4492435 en autos caratulados “**EL RAPIDO S.A. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)**” Expte. **MP-18404-2023**, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16 Departamental, a S.S. digo:

I.- OBJETO.- PROPONE FECHAS PARA LA REALIZACION DE LA SUBASTA.-

Que vengo a proponer las fechas para la realización de la subasta ordenada en estos actuados.

DIA Y HORA DEL INICIO DE LA PUJA VIRTUAL: **lunes 11 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs.** y transcurrirá durante los 10 días hábiles siguientes a su inicio.

DIA Y HORA DE VISITA AL INMUEBLE: **viernes 01 de diciembre de 2023 de 11:00 a 12:00 hs.**

ACTA DE ADJUDICACION: 29 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

I.-BIS.- SE REQUIERA A SINDICATURA.-

Atento que los bienes objeto de autos se hallan en posesión de la Sindicatura, solicito que a la audiencia para la celebración del Acta de Adjudicación se convoque a la misma.-

II.- EDICTOS –

Aprobadas que sean las fechas propuestas, presentaré los respectivos edictos para su confronte, solicitando que, luego de ello, sean entregados a la suscripta por Secretaria para su publicación.-

III.- MANDAMIENTO DE POSESION AL SOLO EFECTO DE EXHIBIR LOS BIENES Y SOLO POR EL LAPSO QUE DURE LA

DILIGENCIA.-

Se libre mandamiento de posesión al solo efecto de exhibir los bienes a subastar depositados en Av. Antártida Argentina N° 4419 de Mar del Plata, el día y hora fijados para la visita y solo por el lapso que dure la diligencia, otorgándole al Sr. Oficial de Justicia las facultades de práctica.-

IV.- SE LIBRE CEDULA.-

Sin perjuicio de la plena colaboración prestada por el depositario de los bienes en todas las oportunidades que le requerida su colaboración, basado en mi responsabilidad procesal, solicito a S.S. se libre cedula al mismo a su domicilio constituido en estos autos con habilitación de días y horas inhábiles y en carácter de urgente a fin de notificarlo del día y hora fijados para la exhibición de los bienes, esto es el 01-12-2023 de 11:00 a 12:00 hs.

V.- SE LIBRE OFICIO A LA POLICIA.-

Se libre oficio a la Policía de la Provincia de Buenos Aires a fin que el día y hora fijados para la visita preste la más amplia colaboración a la suscripta a fin de la exhibición de los bienes a subastar, ello para el caso de ser necesario.

VI.- SE NOTIFIQUE POR SECRETARIA.-

En virtud del dictado del Decreto de Venta, solicito a S.S. se notifique el mismo por Secretaria a la Seccional del Registro de Subastas Judiciales Electrónicas Deptal.

VII.- HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.-

En virtud de la perentoriedad de los plazos para la cumplimentación de todos pasos hasta llegar a la radicación y publicación de la subasta en el Portal de SJE de la SCJBA, solicito a S.S. que el presente se provea con habilitación de días y horas inhábiles y en carácter de urgente como así también todas las presentaciones a realizar en el marco de estos autos.

VIII.- PETICION.-

Por lo expuesto solicito:

- 1. Se tenga por propuestas las fechas de subasta.
- 2. Se entreguen los edictos por Secretaría.
- 3. Se libre el mandamiento solicitado.

4. Se libre la cedula solicitada.
5. Se tenga presente lo manifestado en el punto V.
6. Se ordene librar oficio a la policia.
7. Se notifique al RGSJ.
8. Se habiliten días y horas inhábiles.

PROVEER DE CONFORMIDAD QUE,

SERA JUSTICIA.-

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 14/11/2023 14:04:20

Firmado por: Laura Roxana Pereyra (27173023001) - (Legajo: T IV F 086)

Presentado por: Laura Roxana Pereyra (27173023001@cma.notificaciones)



247302981022905991

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



16

Expte. N°MP-18404-2023.- (ADA)

EL RAPIDO S.A. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata.

Peticionario: Laura Pereyra, martillera .

Motivo: Propone fecha para la subasta – Edictos –Mandamiento de exhibición –Se libre cedula - Oficio – Habilidadación de días y horas inhábiles – Urgente.-.

Fecha y hora de escrito electrónico: 14/11/2023 14:04:20.-

I. Tiénese por denunciado el día y horario de inicio de la puja virtual, como así también el día y horario de exhibición de los bienes muebles cuyo remate fuera decretado en autos, los cuales se aprueban en la forma propuesta a saber: 1) Día y hora de exhibición de los bienes: 01/12/2023 de 11:00 a 12:00 hs.; 2) Día y hora de inicio de la puja virtual: 11 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs.

II. En función de lo anterior, encontrándose aprobada la fecha de inicio de la puja virtual, establézcase como fecha y horario para la confección del acta de adjudicación el día 29 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs., a la que deberá comparecer la Sindicatura de manera presencial (art. 38 del Anexo I aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

III. Comuníquese por secretaría mediante oficio electrónico lo resuelto en el día de la fecha al Registro Seccional de Subastas Judiciales juntamente con el decreto de venta dictado en autos (arts. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

IV. Líbrese mandamiento de posesión al sólo efecto de exhibir los bienes el día 1 de diciembre de 2023 de 11:00 a 12:00 en el domicilio de calle Antartida



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Argentina N° 4419 de Mar del Plata con habilitación de días y horas inhábiles (argto. arts. 228 y concs. de la Acordada 3397/08 de la SCJBA).

A fin de contar con el auxilio de la fuerza pública para el día de la exhibición, librese oficio a la Policía de la Prov. de Bs. As..(arts. 274 y 278 L.C.Q.).

Conforme lo solicitado, previo al diligenciamiento del mandamiento precedentemente ordenado, **notifíquese mediante la modalidad auto notificable al domicilio electrónico constituido en el marco del universal, a los depositarios Sra. Silvia Camaño y/o Sr. Juan Carlos García que deberán permitir el acceso a la Martillera designada y a las personas interesadas en el día y horas de visita denunciados** (argts. art. 153 del CPCC; arts.179, 180 y 182 del Ac. 3397/08 de la SCJBA; Resoluciones 480/20, 10/2020 y. 46/20 de la SCJBA).

V. Se le hace saber a la sindicatura interviniente y a la martillera actuante que el oficio de levantamiento de IGB que pesa sobre la fallida y baja de automotores se encuentra a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro bajo debida constancia en autos.

VI. por último, se les recuerda a los interesados que hasta tanto no se encuentren dados de baja los automotores que se encuentran en el predio de Antártida Argentina, no se realizará la subasta de los mismos (v. al respecto proveído de fecha 13/11/2023).

Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 15/11/2023 14:49:51 - ALMENTA Alejandro Ulises -



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



17

JUEZ



235502981022906026

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



Datos del Expediente

Carátula: EL RAPIDO S.A. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Fecha inicio: 30/05/2023 **N° de Receptoría:** MP - 18404 - 2023 **N° de Expediente:** MP - 18404 - 2023

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 17/11/2023 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO)

Anterior 17/11/2023 9:12:15 - **PROVEIDO** Siguiente

Referencias

Despachado en APERTURA DE CUENTA - Rta. del BANCO (239402981022914156)

Funcionario Firmante 17/11/2023 09:12:14 - DE ARIÑO Analía - AUXILIAR LETRADO

Observación SE AGREGA APERTURA DE CUNETA JUDICIAL

Trámite Despachado APERTURA DE CUENTA - Rta. del BANCO (235702981022914027)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. N°MP-18404-2023.- (ADA)

EL RAPIDO S.A. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata.

Peticionario: Proveído oficioso.-

Motivo: Se agrega informe bancario.-

Fecha y hora de escrito electrónico: 16/11/2023 13:04:39.-

Agréguese digitalmente y téngase presente la apertura de la cuenta judicial n° 901994/7 CBU 01404238 27610290199475 efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales en las presentes actuaciones (art. 38 inc. 1 a del C.P.C.C.).

Firmado digitalmente en Mar del Plata por la Dra. Analía de Ariño, Auxiliar Letrada del Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 16 en el día y hora que indica el sistema informático.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



DE ARIÑO Analia
AUXILIAR LETRADO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^